



RESOLUCION 000739

(11 FEB. 2011)

"Por medio de la cual se deroga la resolución 2964 de 2010"

**LA GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4 del Decreto 1840 de 1994, y

CONSIDERANDO

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de las enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), mediante informe del 8 de septiembre de 2010, notificó la presencia de un foco positivo de Arteritis Viral Equina en Cinco Sauces (Tacuarembó, Uruguay).

Mediante la Resolución 2964 de 2010, el ICA suspendió por el término de seis (6) meses la importación a Colombia de equinos procedentes de Uruguay por presencia de Arteritis Viral Equina. Lapsó durante el cual el ICA evaluaría el riesgo de introducción de la enfermedad a Colombia con base en la revisión de la información oficial actualizada remitida por Uruguay sobre la situación sanitaria de la enfermedad o verificación in situ por funcionarios del Instituto.

De conformidad con el informe 7 del 19 de enero de 2011, remitido por la Dirección General de Servicios Ganaderos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay, en donde señala que los resultados positivos de las muestras para Arteritis Viral Equina obtenidos a través del empleo de una prueba tamiz de diagnóstico usando un Kit comercial no válido, fueron sometidas a la prueba de Neutralización Viral en laboratorios de referencia internacional frente a la enfermedad, obteniendo resultados negativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la ausencia de casos clínicos frente a la enfermedad en dicho país y los resultados sanitarios favorables a los caballos exportados a otros países, se estima que el riesgo frente a la enfermedad se encuentra controlado.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN 000739

(11 FEB. 2011)

"Por medio de la cual se deroga la resolución 2964 de 2010"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – OBJETO. Deróguese la Resolución 2964 de 2010 "Por medio de la cual se suspende la importación a Colombia de equinos procedentes de Uruguay por presencia de Arteritis Viral Equina".

ARTÍCULO 2.- NOTIFICACIÓN. Notificar la presente Resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a la Organización Mundial del Comercio – OMC.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 11 FEB. 2011


TERESITA BELTRÁN OSPINA
Gerente General

Elaboró: JSM, Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria
Revisó: JRSR, Subgerente de Protección Fronteriza
OLD, Subgerente de Protección Animal (E)
LAA, Director Técnico de Cuarentena
DVU, Director Técnico de Asuntos Nacionales
MCT, Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria





